

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO de prórroga de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

AVISO DE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-SECRE-2002, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCION, CONDUCCION, REGASIFICACION Y ENTREGA DE DICHO COMBUSTIBLE.

La Secretaría de Energía, con la participación que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 7 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4o. segundo párrafo, 9o., 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1o., 38, 40, 41, 43 al 51, 61-A último párrafo, 68, 70, 73, 74, 91 al 95, 97, 98, 99 y 112, y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 79, 80, 96 a 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 1, 2, 3 fracción VI, a), 7, 34 fracciones XIX a la XXV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible (en lo sucesivo la Norma Oficial Mexicana de Emergencia).

Que dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia tiene una vigencia de seis meses a partir del día siguiente a su publicación, misma que vencerá el día 2 de febrero del año 2002.

Que en virtud de que actualmente subsisten las causas que motivaron la expedición de la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se consideró procedente prorrogar su vigencia por un periodo de seis meses, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE PRORROGA

Se prorroga por un plazo de seis meses, contado a partir del 3 de febrero de 2002, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.- El Secretario de Energía, **Ernesto Martens Rebolledo**.- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Dionisio Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.